

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 134

LUNES 8 DE JUNIO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00		1'00
Id. id. año anterior	2'00		2'00
Id. id. de dos años anteriores	3'00		3'00
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		4'00

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.128

En el día de la fecha regreso a esta Capital, encargándome seguidamente del mando de la Provincia en el que cesa don Aurelio Villalón Coello, Secretario General de este Gobierno Civil que lo ejercía interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 6 de junio de 1953.

-El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba

Núm. 2.070

Concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller en el Instituto de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral, se convoca concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller para el Instituto de Enseñanza Media y Profesional de Priego, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950 y circulares números 9 bis y 34 de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Los concursantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso, en la que se acredite además de la nacionalidad española, el haber cumplido 21 años y no haber excedido de 60.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

c) Certificación Médica de no padecer enfermedad infectocontagiosa, defecto físico o mutilación que le imposibilite para la función a desempeñar. Este certificado será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

d) Declaración jurada acreditativa de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna, especificándose no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

e) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el pueblo y a no ejercer la Enseñanza Media en Centros Oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

f) Los clérigos demostrarán además, la autorización de su ordinario.

g) Título de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial, el de Maestro de Taller, o en último caso, demostrar experiencia en la materia, mediante certificación que la acredite por haber prestado, cuando menos cinco años de servicios como Maestro de Taller en una Empresa.

h) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante pretende desarrollar en su cometido, así como los programas que abarque el contenido de las materias que pretende explicar. Esta memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal en el acto de la presentación de los candidatos a examen.

Los Funcionarios en propiedad al servicio del Estado, provincia o Municipio, quedan eximidos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a), b) y d) adjuntando a su instancia hoja de servicio certificada por el Jefe de la respectiva Dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social, con certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

El plazo de presentación de instancias y documentos es de 30 días, (o 45 si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares) contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el BOLETIN OFICIAL del Estado, sin perjuicio de que se admitan instancias y documentos a partir de la inserción de este anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En ningún caso y transcurrido el tiempo citado, se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

En el acto de la presentación de la instancia y documentos que tendrá lugar en la Secretaria de este Patronato Provincial, sita en el edificio de la Exema. Diputación Provincial de Córdoba (Pedro López 7,) se satisfarán 75 pesetas por derecho de examen y 15 pesetas más por formación de expediente.

El concurso será resuelto mediante un examen ante el Tribunal que se constituya al efecto, presidido por el Director del Centro con la asistencia de dos Vocales representantes de este Patronato, del Profesor Titular del Ciclo de Formación Manual y un Profesor Titular del Centro, propuesto por la Dirección. El examen tendrá lugar en la localidad donde radica el Instituto.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el Patronato Provincial, publicará la lista de los admitidos y de los excluidos, razonando en este caso la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los excluidos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

Los admitidos se presentarán ante el Tribunal, el día que el presidente señale y realizarán los siguientes ejercicios:

Explicación razonada de la memoria del aspirante presente.

Exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres, a la suerte, de los programas presentados por el aspirante, Resolución de un problema elemental de matemáticas y otro de dibujo, sacados a la suerte, de entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

Realización de un ejercicio práctico de taller, sacado a la suerte de entre diez que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio, queda a discreción del Tribunal.

Durante la realización de estas pruebas, no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal, precisamente dentro de las 24 horas siguientes al hecho que la motiva.

El nombramiento se hará por un curso durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo, la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por períodos de cinco años.

El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde.

Este nuevo Profesor, tomará posesión de su cargo, el día primero de octubre próximo.

A partir de su posesión, el nombrado disfrutará de la retribución anual de 10.000 pesetas, más 5.000 pesetas en concepto de trabajo de prácticas, y otros emolumentos y ventajas que se le reconozcan.

Podrán declarar su cese: 1.º - A petición justificada del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

2.º Por ausencia de la localidad de su destino sin autorización de las Autoridades a quienes reglamentariamente correspondería concederla.

3.º Por la realización de hechos calificados como falta grave en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia comunicándolo al Patronato Provincial, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará sujeto a la vigente legislación de Enseñanza Media y Profesional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 28 de mayo de 1953.—El Presidente del Patronato, Joaquín Gisbert Luna.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### DIRECCION-ADJUNTA

Num. 1.669

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Manuel Barranco Cámara.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Don Mariano Hernández Barahona, calle Manuel Mateo, número setenta y dos.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—11 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guadalquivir

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Jabalquinto (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

Núm. 2.112

### CONCURSO

Se convoca Concurso entre propietarios de fincas urbanas en la barriada «Fray Albino», «Campo de la Verdad», CORDOBA, para dotar a las dependencias de esta Dirección general, de locales adecuados, adaptados o sin adaptar—con vivienda para el jefe de las mismas, por tiempo mínimo de cinco años—prorrogables por la tática indefinidamente y sin limitación de alquiler.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina en las de Telégrafos; pudiendo enterarse en ellas, quien lo desee de las bases del Concurso. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Córdoba, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Delegado Jefe del Centro, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.964

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que confeccionados el Padrón de la riqueza rústica, pecuaria, su copia y lista cobratoria de este término municipal para el presente ejercicio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo los contribuyentes incluidos en el mismo formular las reclamaciones que crean a su derecho.

Lo hago público por medio del presente para general conocimiento.

Fuente Obejuna, a 23 de mayo de 1953.—Jorge Rodríguez Pérez.

### ALCARACEJOS

Núm. 2.061

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber: Que confeccionado los documentos de la Riqueza Rústica de este término correspondientes al actual ejercicio de 1953, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen, a los efectos consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos, 1.º de Junio de 1953.—Germán Santos.

### MONTEMAYOR

Núm. 2.064

### A N U N C I O

A los efectos previstos en los artículos trescientos doce y veinticu-

tro de la vigente Ley de Régimen Local y su Reglamento de Contratación, se anuncia quedar expuesto al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría Municipal, el pliego de condiciones de subasta para la enajenación del terreno conocido por «Tres Picos» y de «José Ortiz», pequeña parcela edificable, sita en la en crucijada de caminos de la Portería y propiedad del Ayuntamiento.

Montemayor, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, A. Cano.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm 1.474

Teresa Toledo Molina, hija de Francisco y de Aurora, natural de Periana (Málaga), de estado viuda, profesión su casa, de 30 años, domiciliada últimamente en Aguilar de la Frontera, procesada por estafa, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado para ser reducida a prisión, con el apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde.

Córdoba, 16 de abril de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 1.492

Emilio Navas Ontiveros, hijo de Enrique y de Concepción natural de Luque, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Solares del Cementerio de San Rafael, procesado por hurto comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado para ser reducido a prisión, con el apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Córdoba, 18 de abril de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 1.619

Ignacio Ramírez Garrido, hijo de Ignacio y de Ana, natural de Arjonilla, de estado soltero, profesión del campo, de 23 años, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Octava número 2 (Zumbacón), procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba, 27 de abril de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

### PALMA DEL RIO

Núm. 1.408

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de la penada María del Rosario Quintanilla, vecina que fué del Cortijo «Calonge» en Vega de Santa Lucía de este término, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 4 días de arres-

to que le resultan impuestos en juicio de faltas número 266 de 1952 por estafa; poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, se pone el presente en Palma del Río, a 11 de abril de 1953.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.409

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Rafael López Pedrajas, de 25 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 2 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 21 de 1953, por malos tratos, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 13 de abril de 1953.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

### POSADAS

Núm. 1.436

Don Federico Montero Galtier, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto, se citan por término de diez días ante este Juzgado a los inculcados Diego y Rafael Duque Gutiérrez, con objeto de ser oídos en el sumario 111-1952, sobre hurto, apercibiéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Posadas, a once de abril de 1953.—Federico Montero.—El Secretario, Manuel Casilla.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.446

José Priego Fernández, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Zumbacón, sin número, procesado por hurto, en la causa núm. 11 de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque para ser constituido en prisión, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Hinojosa del Duque, 14 de abril de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

### MONTORO

Núm. 1.605

Justo Pérez García, hijo de Juan y de Josefa, natural de Fuente Palmera, de estado soltero profesión jornalero de 25 años, domiciliado últimamente en Fuente Palmera, calle Higuera, procesado por hurto, en la causa número 21 de 1953, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 27 de abril de 1953.—El Secretario, Leopoldo Romero.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA